

**ACUERDO MAESTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN  
Y OBRAS PÚBLICAS, LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y  
TRANSPORTACIÓN Y LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

-----**COMPARECEN**-----

-----**DE LA PRIMERA PARTE:** El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, seguro social patronal número 660-436728, en adelante denominada "DTOP", representada en este acto por el Dr. Gabriel Alcaraz Emmanuelli, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de San Juan, Puerto Rico, en su carácter de Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, actuando en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 6 del 24 de julio de 1952, según enmendada y los reglamentos y resoluciones aprobadas, y compareciendo como depositario de los poderes de la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**DE LA SEGUNDA PARTE:** La Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, seguro social patronal número 66-0433808, en adelante denominada "ACT", representada en este acto por el Ing. Fernando Vargas Arroyo, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de San Juan, Puerto Rico, en su carácter de Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación, actuando en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, y los reglamentos y resoluciones aprobadas.-----

-----**DE LA TERCERA PARTE:** La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, una corporación pública y entidad gubernamental del Estado Libre


Asociado de Puerto Rico, en adelante denominada "AEE", creada en virtud de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, seguro social patronal número 660-433747, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Edwin Rivera Serrano, mayor de edad, casado ingeniero y vecino de Caguas, Puerto Rico.-----



-----Las tres partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo Interagencial, en adelante "el Acuerdo", y libre y voluntariamente:-----

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO:** ACT desarrollará unos proyectos de mejoras en diferentes vías públicas de Puerto Rico.-----

-----**SEGUNDO:** Los proyectos de ACT en las vías públicas pueden conllevar trabajos en la infraestructura del sistema eléctrico localizadas en dichas vías públicas.-----


-----**TERCERO:** La AEE podrá aportar materiales, equipos o labor para los trabajos a realizar en la infraestructura del sistema eléctrico de las vías públicas en la medida que los mismos conllevan mejoras a dicha infraestructura.-----

  
-----**CUARTO:** Todos los trabajos de relocalización serán realizados por los contratistas de ACT , excepto según se indique, conforme a los planos endosados por la AEE.-----



-----QUINTO: ACT y AEE acuerdan llevar a cabo los trabajos en la infraestructura, según antes indicado, de acuerdo a los siguientes:-----

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

-----A. La AEE es responsable de los costos relacionados con las mejoras a su sistema eléctrico incluyendo los generados por cambios en el proyecto a consecuencia directa de la inclusión de las mejoras. Estas mejoras consisten en todo trabajo o equipo adicional a la obra básica necesaria para desarrollar el proyecto de la ACT. La obra de construcción básica es aquella que cumple con todos los reglamentos, manuales y patrones de la AEE para la construcción de instalaciones eléctricas. Los costos de las mejoras serán de acuerdo al estimado preparado por la AEE, el cual deberá ser revisado por la AEE a la fecha de ejecución de la obra y revisado y aceptado por la ACT. La AEE es responsable de notificar estas mejoras a la ACT en la etapa de evaluación y análisis del proyecto y antes del endoso de los planos de construcción eléctrica.



La AEE se compromete a no solicitar mejoras adicionales luego del endoso de los planos, excepto cuando dichas mejoras se omitieron en los planos y la AEE las solicitó previamente o por cambios en la tecnología de materiales o equipos eléctricos lo requieran o por cumplimiento de códigos, reglamentos y normas de la AEE. Las partes delegarán en los funcionarios nombrados en el Inciso U de este Acuerdo para la evaluación de las mejoras adicionales y el método de



aportación. La aportación de la AEE para costear las mejoras se realizará en el siguiente orden:-----

1. El suministro de materiales y equipos.-----
2. El crédito por costos de conexión y aportación del proyecto y por aquellos trabajos que tenga que realizar la AEE para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando no estén asociados con las mejoras a su sistema eléctrico.-----
3. Pago mediante cheque a favor de la ACT. Esto es, si el costo de los materiales, equipos y trabajos es menor al costo estimado de la aportación, la AEE pagará la diferencia.-----

-----B. Las conexiones a líneas energizadas y ciertos trabajos cerca o bajo las mismas los realizará el personal de la AEE. La ACT solicitará el estimado de costos para los trabajos y la AEE lo preparará y facturará a la ACT no más tarde de veinte (20) días laborables. Una vez la ACT realice el pago de los trabajos y presenten evidencia del mismo a la Oficina de Distrito Técnico o al Departamento de Ingeniería de Distribución correspondiente, la AEE se compromete a comenzar los trabajos en un término no mayor de siete (7) días consecutivos en el caso de las conexiones que no conlleven interrupciones, veinte (20) días consecutivos en el caso de trabajos cerca o bajo las líneas energizadas o que conlleven interrupciones y cuyo costo sea menor de \$5,000. En los casos donde lo facturado sea mayor de \$5,000 los términos para

comenzar los trabajos serán cincuentas (50) días consecutivos una vez presentada la evidencia de pago. La ACT tiene que coordinar estos trabajos con la AEE para, entre otras cosas, establecer las fechas de terminación de éstos. ---

----C. Excepto cuando aplique el inciso O de este contrato, la AEE es responsable del pago a la ACT por cualquier reclamación del contratista por demoras directamente relacionadas a:-----

1. La inspección de los trabajos y el informe de deficiencias por la AEE, siempre que el inspector contratado o asignado por la ACT haya cumplido con todos los requisitos de la Ley Núm. 7 del 19 de julio de 1985, según enmendada, y el Reglamento para la Certificación de Planos de Proyectos de Construcción Eléctrica.-----
2. Conexiones tardías que han sido pagadas por la ACT a tiempo.-----
3. Vías libres no realizadas conforme a las fechas acordadas con el Área de Construcción de la ACT,.-----
4. La entrega de materiales no realizadas conforme a las fechas acordadas con el área de construcción de ACT.-----

----D: La ACT y AEE acuerdan que los trabajos de relocalización se realizarán estrictamente en conformidad con los planos endosados por la AEE según antes indicado. Cualquier cambio o revisión a los mismos se hará mediante mutuo acuerdo y a conveniencia de ambas partes. Este Acuerdo estará vigente desde la fecha de otorgamiento hasta que se finalicen todos los trabajos de cada

proyecto comprendido bajo este Acuerdo y todos los trabajos sean aceptados por la Autoridad -----

----E. El proponente y desarrollador de los proyectos es la ACT, bajo este Acuerdo y será la responsable en contratar el diseño de este proyecto, así como obtener todos los endosos y permisos necesarios para el desarrollo de los mismos. Luego de la ACT radicar los planos y documentos para la evaluación de los proyectos, la AEE realizará el estudio y análisis en un tiempo máximo de tres semanas, excepto en casos especiales que tengan que ser evaluados por más de una División de la AEE. La AEE endosará por certificación los planos de construcción eléctrica en cinco (5) días laborables y en caso de demora, indicará la causa de la misma en un máximo de diez (10) días laborables.-----

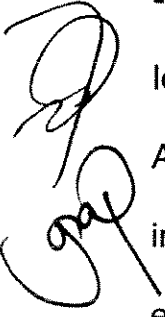
----F. La ACT libera a la AEE de toda responsabilidad por cualquier reclamación que se origine o surja como consecuencia de daños ocasionados a terceros por elementos arquitectónicos, de la construcción civil o eléctrica, en cualquier etapa del proyecto.-----

----G. La ACT se compromete a cumplir y hacer cumplir a cualesquiera de sus contratistas con las disposiciones de todos los reglamentos, manuales y procedimientos aprobados por la AEE que resulten aplicables a los propósitos y actividades pertinentes al desarrollo de estos proyectos. La ACT se compromete a asignar un ingeniero inspector a los proyectos en cumplimiento con la Ley Núm. 7 del 19 de julio de 1985, según enmendada, Ley de

Certificaciones de Planos. La AEE se compromete a inspeccionar esporádicamente los trabajos eléctricos e informar sobre cualquier deficiencia al inspector del proyecto contratado o asignado por la ACT no más tarde del día laborable siguiente de la inspección, para su corrección o acción a tomar.-----

----H. La ACT es responsable de procurar que los contratistas cumplan con todos los reglamentos aplicables a todas las actividades que sean parte del desarrollo de los proyectos. La ACT es responsable, además, de utilizar los métodos aprobados en la industria para la instalación de los materiales y equipos. La AEE se compromete y certifica que los materiales y equipo que provea a la ACT se encuentran en perfectas condiciones al momento de la entrega. El tiempo y método de entrega de los materiales y equipo se establecerá en los Acuerdos para cada proyecto entre la ACT y la AEE. -----

----I. La ACT se compromete a procurar que el contratista cumpla con todos los elementos establecidos en este Acuerdo y es responsable de indemnizar a la AEE de ocurrir cualquier daño a ésta que pueda surgir como resultado del incumplimiento por parte del contratista con cualesquiera de las disposiciones de este Acuerdo o como resultado de la relación entre el contratista y la ACT. De igual forma, se hace responsable de resarcir a la AEE por cualquier daño que se ocasione a las instalaciones de la AEE por negligencia del contratista o de cualquier persona natural o jurídica. -----



-----J. La AEE no es responsable de retirar cables de teléfono y de compañías de cablevisión o cualquier otra propiedad de terceros que esté conectada a los postes de la AEE. La ACT realizará las gestiones necesarias para procurar que toda propiedad de terceros conectados a la infraestructura de la AEE se remueva de dicha infraestructura. La ACT se obliga a relevar a la AEE de cualquier daño causado a terceros como consecuencia de estos procesos de remoción. En caso de que existan estructuras (postes) y equipos pertenecientes a la Telefónica de Puerto Rico, la ACT tiene que realizar las gestiones para la remoción de éstos como parte de los trabajos. La AEE no energizará instalación alguna construida en los proyectos en relación con la cual exista controversia con el contratista por daños relacionados con material, equipo o propiedad de terceros. -----

-----K. La ACT releva a la AEE de toda reclamación que se entable entre la ACT y cualquiera de sus diseñadores, contratistas y subcontratistas. -----

-----L. La ACT libera a la AEE de cualquier reclamación por daños a estructuras y equipo eléctrico de entidades públicas y privadas causadas por el contratista o cualquier entidad que éste delegue. -----

-----M. La ACT acuerda relevar y exonerar de responsabilidad e indemnizar a la AEE por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que ésta incurra y se originen o surjan en relación con reclamaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, por daños



personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad, pero cuyos daños se ocasionaron por acciones u omisiones de la ACT o cualquiera de sus contratistas, o de cualquier persona, natural o jurídica, actuando bajo su control o representación, en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo incluyendo, pero sin limitarse a, transporte, manejo e instalación de equipo o materiales, diseños o elementos de la construcción civil o eléctrica.-----

-----N. La AEE no energizará instalación alguna construida en el proyecto en relación con la cual exista controversia por daños relacionados con material, equipo o propiedad de terceros, en aquellos casos en que tales daños, a juicio de la AEE conlleven un riesgo a la seguridad pública o a su propiedad, si se energiza.-----

-----O. Las partes contratantes se excusarán del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no serán responsables por daños y perjuicios ni por cualquier otro concepto, en la medida en que su incumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor. Para fines de este Acuerdo, Fuerza Mayor significa cualquier causa no atribuible a la culpa o negligencia, y que quede fuera del control, de la parte que reclame la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor.

Fuerza Mayor puede incluir, pero sin limitarse a, lo siguiente: disturbios industriales, actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicots, motines, insurrecciones, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, disturbios civiles, cierres patronales, fuegos, explosiones, interrupción de servicios debido

a acciones u omisiones de cualquier autoridad pública; disponiéndose que estos eventos, o cualquiera otro que se reclame como uno de Fuerza Mayor, sus efectos, estén fuera del control y no sean consecuencia de la culpa o negligencia de la parte que reclama la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, y que dicha parte, dentro de diez (10) días, contados a partir de la ocurrencia de la alegada Fuerza Mayor, notifique la misma, por escrito, a la otra parte describiendo los pormenores del evento y su duración estimada. El peso de la prueba, en cuanto a si ocurrió un evento de Fuerza Mayor o no, será de la parte que reclame que la misma ocurrió.-----

----P. Las partes acuerdan expresamente que ninguna enmienda a este Acuerdo u orden de cambio que se efectúe con relación a los trabajos pertinentes al proyecto, se entenderá como una novación contractual, a menos que así lo pacten, específicamente, por escrito. -----

----Q. Ninguna prestación o contraprestación, objeto de este contrato, podrá exigirse hasta tanto el mismo se presente para registro en la Oficina del Contralor de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. (Ley Núm. 127 del 31 de mayo de 2004)-----

----R. Si algún tribunal con jurisdicción competente declara alguna de las cláusulas de este Acuerdo nula o inválida, ello no afectará la validez y eficacia de las restantes cláusulas del mismo y las partes contratantes se comprometen a cumplir con sus obligaciones bajo tales cláusulas no afectadas por la

determinación judicial de nulidad o invalidez.-----

----S. Las partes comparecientes acuerdan que sus respectivas responsabilidades por daños y perjuicios en este Acuerdo serán, según establecidas por el Código Civil de Puerto Rico y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Este Acuerdo estará sujeto a y será interpretado por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, las partes contratantes acuerdan expresamente que los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico serán únicamente los tribunales con jurisdicción competente y exclusiva para resolver las controversias que surjan entre ellas en relación con este Acuerdo y que requieran la intervención de la autoridad judicial para su dilucidación.-----

----T. Cualquier notificación que deban hacerse las partes contratantes, en conformidad con el Acuerdo, se someterá por escrito y se entenderá que la misma fue efectiva, debidamente, al momento de su entrega personal o por correo a las siguientes direcciones:-----

A la AEE: Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico  
PO Box 364267  
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Atención: Ing. Edwin Rivera Serrano  
Director Ejecutivo

AI DTOP: Departamento de Transportación y Obras Públicas  
Apartado 41269  
San Juan, Puerto Rico 00940-1269



Atención: Dr. Gabriel Alcaraz Emmanuelli  
Secretario

A la ACT: Autoridad de Carreteras y Transportación  
Apartado 42007  
San Juan, Puerto Rico 00940-2007

Atención: Ing. Fernando Vargas Arroyo  
Director Ejecutivo

----U: A partir de la firma de este Acuerdo, el Director de Transmisión y Distribución de la AEE y el Director Ejecutivo Auxiliar de Infraestructura de la ACT tendrán la facultad para aprobar y suscribir, en conformidad con los Términos y Condiciones de este Acuerdo, los Acuerdos entre la ACT y la AEE relacionados a los proyectos de mejoras en las diferentes vías públicas de Puerto Rico.-----

----V: Las AEE y la ACT designarán coordinadores que servirán de enlace entre las agencias para la consecución de los fines de este Acuerdo.-----

----W: Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidad alguna bajo este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Las partes reconocen expresamente que, una vez haya culminado el proyecto, el mantenimiento de las instalaciones soterradas corresponderá a la AEE.-----

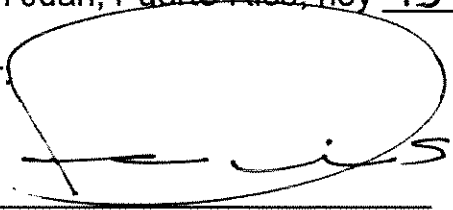
----X. Este documento contiene todos los términos de lo acordado entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que no sea las recogidas en este Acuerdo. Ningún agente, empleada o

representante de cualquier parte está facultado para alterar los términos aquí dispuestos, a menos que se haga por escrito bajo la firma de todos los representantes autorizados por las partes.-----

-----Y: La ausencia de objeción de una parte a los actos de incumplimiento de la otra o la negativa de una parte para tomar acción afirmativa con respecto a los mismos no podrá interpretarse como una renuncia a los derechos que le cobijan o como un consentimiento a cualquier incumplimiento presente o futuro.-----

-----Los comparecientes están de acuerdo en todo lo antes expuesto y lo aceptan en todas sus partes sin reparo alguno y proceden a firmarlo en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de Nov. de 2006.-----

Por:



Edwin Rivera Serrano  
Director Ejecutivo AEE

Por:



Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli  
Secretario DTOP



Fernando Vargas Arroyo  
Director Ejecutivo ACT